

Expediente nº 18100/2023

INFORME DEL SECRETARIO

Asunto: Contratación de los Servicios de implantación de un Sistema Integral de Gestión Electrónica, para el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, en modalidad Software como Servicio (SaaS) y su mantenimiento

D. Moisés Roncero Vilarrubí, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) , se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO .- Por parte del Concejal delegado de Innovación, se emite propuesta con fecha 20 de octubre de 2023 para que se realicen los trámites oportunos para la contratación del Servicio de implantación de un Sistema Integral de Gestión Electrónica, para el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, en modalidad Software como Servicio (SaaS) y su mantenimiento.

SEGUNDO.- Que por acuerdo de la Junta de gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, se dispone se emita informe jurídico en relación con el procedimiento y legislación aplicable, sobre la aprobación de la tramitación oportuna para la contratación del citado servicio.

TERCERO.- Se encuentran incorporados, los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa del expediente según los cuales se tramita un expediente de carácter urgente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento, el asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 116 y 117, de la LCSP 2017 , en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que

estar a lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP 2017, relativo al procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

No obstante, al aceptarse en este procedimiento la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

SEGUNDO.- Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicio y, al tratarse de un contrato cuyo plazo de ejecución es superior a cuatro años, el Ayuntamiento Pleno es el competente para contratar, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023 ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia en aquellos contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de siete millones y medio de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a seis años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. La aprobación de las prórrogas, ampliación del plazo de ejecución, revisiones de precios, cesión de contratos, aplicación de penalidades, modificaciones y resoluciones de los contratos de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de competencia del Pleno.

TERCERO.- Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto y existencia de crédito.

En el expediente se hace constar los criterios de Solvencia y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución. Igualmente se aporta Memoria donde se hace constar la necesidad que se pretende satisfacer.

Declaración de urgencia.-

Por el servicio proponente del contrato se motiva la declaración de urgencia en los siguientes términos: "Es necesaria la modernización de la administración local y del acceso a los servicios municipales adaptándose a las Leyes 39/2015 y 40/2015. Ante esto, el Ayuntamiento tiene como deber y como objetivo el implementar un modelo de Administración cercano al ciudadano, ágil, accesible y transparente, para lo que necesita realizar una adecuación tecnológica de los actuales sistemas de gestión municipal y por ello se plantea la contratación de nuevos sistemas informáticos de gestión que posibiliten la mejora en los métodos de gestión interna, la transformación de la relación con el ciudadano y las empresas, la interoperabilidad con otras administraciones, la ciberseguridad, y en definitiva, la consecución de la

modernización y el progreso de la Administración Electrónica de manera plena en la totalidad de la organización.

Todo ello, junto con el escaso plazo de ejecución del proyecto señalado para el día 30 de abril 2024 por las prórrogas de la fecha inicial fijada (31 de agosto de 2023) en la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hace que se declare la urgencia del procedimiento de licitación."

De conformidad con el art. 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, "podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".

Efectivamente, responde la declaración de urgencia a una necesidad inaplazable por ser un servicio financiado por la Unión Europea Next Generation-EU, donde los plazos de ejecución de proyectos son bastante limitados y reducidos.

En el caso de declararse urgente por el órgano de contratación, se tramitará el expediente siguiendo el procedimiento establecido en el citado art. 119.

CUARTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecúa a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del Servicio arriba indicado se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

EL SECRETARIO,

Fdo. Moisés Roncero Vilarrubí